

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13207 ACUERDO de 10 de junio de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre aceptación de renuncia y nombramiento de Vocal del Tribunal calificador número 3 de las pruebas selectivas para provisión de 172 plazas de alumnos de la Escuela Judicial y posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, convocadas por Acuerdo de 20 de noviembre de 1996 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de junio de 1997, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 17 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha acordado aceptar la renuncia formulada por don Alfonso Ramos de Molins Sainz de Baranda, Abogado del Estado, al cargo de Vocal del Tribunal calificador número 3 de las pruebas selectivas para provisión de 172 plazas de alumnos de la Escuela Judicial, para el que fue nombrado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 17 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y el nombramiento de don Luis Jaúdenes García de Sola, Abogado del Estado, para el mismo cargo.

Madrid, 10 de junio de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13208 ORDEN de 6 de junio de 1997 por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección Educativa.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en el apartado 3, de su artículo 37, establece que el Cuerpo de Inspectores de Educación es un Cuerpo docente que se rige, además de por lo dispuesto en dicha Ley 9/1995, de 20 de noviembre, por las normas establecidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y por las demás que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, conforme a la redacción dada por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, constituyen las bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El desarrollo de las previsiones contenidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

se llevó a cabo mediante la promulgación del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de ámbito nacional, correspondientes a los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Por otra parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre la provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes, posibilita que en los cursos escolares en los que no se celebren procedimientos de provisión de ámbito nacional, el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, que se encuentran en el pleno uso de sus competencias educativas, puedan organizar procedimientos de provisión de puestos referidos al ámbito territorial cuya gestión le corresponda.

Por ello, teniendo en cuenta lo que se dispone en el apartado 1, del artículo 15, del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores, sobre procedimientos de provisión de puestos de trabajo así como las disposiciones anteriormente aludidas y existiendo puestos vacantes cuya provisión deba hacerse entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes en las Inspecciones de Educación dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

Podrán participar en este procedimiento:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación.
b) Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

c) Los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora que se encuentren en la situación descrita en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre. La obtención por estos funcionarios, de cualquiera de los puestos vacantes estará condicionada a que la valoración de la experiencia, en su actual puesto de trabajo, a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección de fecha 24 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 8 de julio), resulte positiva.

d) Los funcionarios docentes de Cuerpos del Grupo B que se encuentren en la situación prevista en la disposición adicional primera, apartado 5 de la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, podrán participar en este procedimiento de provisión, de conformidad con las disposiciones por las que accedieron a la función inspectora.

Segunda. *Puestos que se convocan.*—Al amparo de la presente Orden se convocan los puestos vacantes en Inspección de Educación que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y los que resulten de la resolución de este procedimiento.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo sus instancias de participación al Ministerio de Educación y Cultura en los términos indicados en la base séptima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes del Ministerio de Educación y Cultura siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d), del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que pasaron a dicha situación.

d) Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria.

Cuarta. Participación forzosa.—Estarán obligados a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia al Ministerio de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base séptima, los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones hayan reingresado con carácter provisional y los que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se le adjudicará libremente destino definitivo en puestos que puedan ocupar.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que están prestando servicios provisionalmente.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un puesto dependiente en la actualidad del Ministerio de Educación y Cultura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de puestos, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Quinta.—Los funcionarios que se acojan al derecho preferente que por una sola vez les reconoce el apartado 4.º de la Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación» del 30) lo harán constar en sus instancias de participación.

Igualmente, los funcionarios que quieran hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del Permiso Parental y por Maternidad, que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo, lo harán constar en su instancia de participación.

Sexta.—Cuando concurren dos o más participantes que soliciten un mismo puesto, se adjudicará, sin perjuicio de lo dispuesto

en la base anterior, a quien acredite una experiencia mínima de tres años como funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos que se determinan para cada puesto en el anexo I de esta convocatoria. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director provincial o por el Director del centro en el que se hará constar los años y el Cuerpo de pertenencia en el que han desarrollado esta experiencia.

Séptima.—Forma de participación.

7.1 Los participantes en esta convocatoria solicitarán los puestos a que aspiran consignándolos por orden de preferencia, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como anexo II de esta Orden.

En el caso de que se solicite más de un puesto de trabajo en cada provincia, se deberá indicar el nombre de la provincia tantas veces como puestos solicitados.

Para la petición de los puestos a resultas se deberá explicitar el orden de prelación de las provincias.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada y documentación acreditativa de los méritos alegados. La hoja de servicios se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Departamento. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por la unidad administrativa en que se halle el concursante o, en su caso, en la que hubiera ejercido su último destino. La certificación de los servicios se cerrará en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo III de la presente Orden.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

En el caso de que los documentos justificativos de los méritos se presenten mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Registros Generales del Ministerio.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

7.2 Las instancias de participación y documentos justificativos de los méritos podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid, en el Registro Auxiliar del paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid, en las Direcciones Provinciales o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Subdirección General de la Inspección de Educación, paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid.

En caso de que optaran por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

7.3 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá alterarse el orden de prelación de los puestos solicitados, ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

7.4 Los concursantes que reingresen al servicio activo a través de esta convocatoria, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán, además, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Octava.—La evaluación de los méritos, alegados y debidamente justificados por los concursantes, se realizará por una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de la Inspección de Educación, que podrá delegar en un Inspector con destino en dicha Subdirección General.

Vocales: Cuatro Inspectores de Educación designados por sorteo entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de

la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Actuará como Secretario, el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos para la valoración de los méritos contemplados en el baremo.

Novena.—Una vez que por la Comisión de Valoración se asignen las puntuaciones a los concursantes, se procederá a la adjudicación provisional de los puestos que puedan corresponderles con arreglo a sus peticiones, a las puntuaciones obtenidas y a lo dispuesto en esta Orden.

En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

Décima.—La Comisión elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación ordenada de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas, de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como anexo III de esta Orden, y la oportuna propuesta de adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a los participantes. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar reclamaciones en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a su publicación.

En el mismo plazo se podrá presentar renuncia a la participación en el procedimiento. Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por el procedimiento a que alude la base séptima.

Undécima.—Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se resuelve con carácter definitivo este procedimiento de provisión de puestos. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciabiles.

Quienes obtengan destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se atenderá a lo que sobre el conocimiento de la lengua catalana establece la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, en su disposición adicional sexta («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio y «Boletín Oficial de la Comunidad de las Islas Baleares» de 20 de mayo) y disposiciones de desarrollo.

Duodécima.—La toma de posesión de los destinos obtenida en esta convocatoria será la de 1 de septiembre de 1997.

Decimotercera.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín oficial del Estado», previa comunicación al órgano

que dictó el acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de junio de 1.997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Provincia	Puestos vacantes		
	A	B	C
Asturias	4	1	2
Ávila	1	—	1
Badajoz	1	—	—
Burgos	1	—	1
Cáceres	2	—	2
Cantabria	2	—	5
Cuenca	2	2	3
Huesca	—	—	3
León	2	—	1
Madrid-Centro	1	8	2
Melilla	1	—	—
Murcia	1	—	1
Palencia	2	1	2
La Rioja	1	—	1
Salamanca	1	—	—
Soria	1	—	1
Teruel	2	—	1
Toledo	1	—	1
Zamora	—	1	1
Total	26	13	28

A: Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros con experiencia docente en Centros Públicos de EGB, de Preescolar, de Educación Infantil o de Educación Primaria; funcionarios del CISAE provenientes del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado.

B: Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional con experiencia docente en Centros Públicos de Formación Profesional, funcionarios de los Cuerpos que imparten las Enseñanzas Artísticas, establecidas en el capítulo I, título II, de la LOGSE con experiencia docente en los centros que imparten dichas enseñanzas; funcionarios del CISAE provenientes del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

C: Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con experiencia docente en Centros Públicos de BUP o Institutos de Educación Secundaria; funcionarios del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con experiencia docente en las mismas; funcionarios del CISAE provenientes del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado.

ANEXO II
Solicitud de participación

Datos personales:

Apellido primero	Apellido segundo	Nombre
DNI		

Datos de identificación:

Cuerpo al que pertenece	Número de Registro de Personal
Fecha de ingreso en el Cuerpo	

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle o plaza y número	Localidad	Código Postal
------------------------	-----------	---------------

Datos del destino:

1. Puesto de destino definitivo que tiene en la actualidad	
2. Puesto de destino provisional que tiene en la actualidad	
3. De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique, en su caso, el último destino definitivo	

A cumplimentar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario:

Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado:

Apartado 1.1.3 Apartado 1.1.4

A cumplimentar sólo si desea ejercitar derecho preferente:

A la localidad de

Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la orden de convocatoria.

En a de de 1997

Firma del concursante,

Solicitud de vacantes del anexo I de la orden de convocatoria a las que desea optar

Número de orden	Provincia/Sub. territorial	Número de orden	Provincia/Sub. territorial
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

Solicitud de resultas

Número de orden	Provincia/Sub. territorial	Número de orden	Provincia/Sub. territorial
1		11	
2		12	
3		13	
4		14	
5		15	
6		16	
7		17	
8		18	
9		19	
10		20	

En a de de 1997

Firma del concursante

ANEXO III

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
I. Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena.4 de la LOGSE		
1.1 Antigüedad (ver nota primera):		
<p>1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación y en Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.</p> <p>A los efectos de determinar esta antigüedad se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia.</p>	2 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.</p> <p>Los años de servicio aludidos en este apartado no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos con los computados por el apartado 1.1.1.</p>	1 punto.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa desde la que concursa.</p> <p>Por el primer y segundo años.</p> <p>Por el tercer año.</p> <p>Por el cuarto y quinto años.</p> <p>Por el sexto año y siguientes años.</p> <p>A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su puesto de trabajo, la puntuación por este apartado será la correspondiente al puesto del que fueron desposeídos, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p>	2 puntos por año. 3 puntos. 4 puntos por año. 5 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.4 (ver nota segunda).</p> <p>Por cada año de servicio.</p>	1 punto.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2 Méritos académicos:		
a) Doctorado y premios extraordinarios:		
<p>Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p>	5 puntos.	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
<p>Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p>	1 punto.	Documento justificativo del mismo.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por el título de Doctor en otras licenciaturas.</p>	<p>0,50 puntos.</p> <p>2 puntos.</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia compulsada del título de Doctor en la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p>
<p>Por premio extraordinario en otro Doctorado.</p> <p>Por premio extraordinario en otra licenciatura.</p>	<p>0,50 puntos.</p> <p>0,25 puntos.</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>b) Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>No serán baremables aquellos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p>	<p>3 puntos.</p> <p>1,50 puntos.</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p> <p>Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p>
<p>c) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Música y Danza: Grado medio. Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>Ciclo elemental. Ciclo superior.</p>	<p>1 punto.</p> <p>1 punto. 1 punto.</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p>
<p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p>		
<p>1.3 Formación, perfeccionamiento:</p>	<p>Máximo 5 puntos.</p>	
<p>1.3.1 Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, relacionados con la inspección educativa, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p>	<p>Hasta 4 puntos.</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.</p>
<p>1.3.2 Por participar en la Dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocado y/o autorizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas.</p>	<p>Hasta 1 punto.</p>	<p>Certificado o informe de la Dirección General correspondiente o de la Dirección Provincial respectiva.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
II. Otros méritos	Máximo 15 puntos.	
2.1 Publicaciones:	Máximo 5 puntos.	
Por publicaciones de carácter didáctico, científico directamente relacionadas con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Valoración por el trabajo desarrollado:	Máximo 10 puntos.	
2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector general de la Inspección de Educación, Inspector general o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador General de Formación Profesional.	1,50 puntos.	Fotocopias compulsadas de acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año de servicio de puestos de Inspector central, Inspector central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central o Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación.	1 punto.	Fotocopias compulsadas de acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División.	0,75 puntos.	Fotocopias compulsadas de acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de Distrito, Jefe adjunto o Coordinador de equipos sectorial.	0,50 puntos.	Fotocopias compulsadas de acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.5 Por cada año en otros puestos de la Administración Educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo de nivel superior a 26.	0,25 puntos	Fotocopias compulsadas de acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

NOTAS

Primera. Valoración de la antigüedad.—A los efectos del apartado 1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.—Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. Cómputo por cada mes fracción de años.—En los apartados en los que se establezca puntos por año para obtener la puntuación correspondiente en cada mes fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

Cuarta.—A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5 no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13209 ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vista la certificación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 28 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado (aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que se citan en el anexo de la presente Orden relacionados según la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido en la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde el día 23 de junio de 1997, fecha del comienzo efectivo del período de prácticas.

Tercero.—La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), Marino Díaz Guerra.

ANEXO

Relación de aspirantes, por orden de puntuación, que han superado la fase de oposición al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, correspondiente a la convocatoria de 28 de mayo de 1996

NOPS	NRPN	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	MI	Provincia y Localidad
Turno Libre					
1	1087164646 S1604	Vega Prosper, Nuria	15- 8-1970	TS	MD-Madrid
2	0723540746 S1604	Tarrero Martox, Maria José	25- 6-1971	TS	MD-Madrid
3	1680361057 S1604	Vivar del Riego, José Antonio	25- 2-1970	TS	MD-Madrid
4	5139158835 S1604	Rodrigo Ramírez, María Antonia	28- 6-1968	TS	MD-Madrid
5	1314239946 S1604	Arratia García, Alicia	30-11-1970	TS	MD-Madrid
6	3342730857 S1604	Lorea Echavarren Imelda María	10- 6-1969	TS	MD-Madrid
7	3079601113 S1604	Gómez Fernández, Ana Isabel	21-10-1971	TS	MD-Madrid
8	3062102846 S1604	Pérez García, María Jesús	30- 3-1969	TS	MD-Madrid
9	1896115757 S1604	Villanueva Herrera, Luis	21-12-1969	TS	MD-Madrid
10	0345551613 S1604	Santos Pérez, Francisco J.	30-12-1969	TS	MD-Madrid
11	0458458113 S1604	Muelas Escamilla, Begoña	10- 6-1970	TS	MD-Madrid
12	1802851124 S1604	Sáez Moreno, Olga María	26- 6-1969	TS	MD-Madrid
13	0755011568 S1604	Gómez Pérez, Marta	24- 8-1969	TS	MD-Madrid
14	1313731046 S1604	Hernando Marín, María Olga	30- 9-1969	TS	MD-Madrid
15	3350960535 S1604	Díaz León, Lucía	3- 8-1969	TS	MD-Madrid
16	0252114768 S1604	Pérez Toribio, José María	10- 4-1960	TS	MD-Madrid
17	1378172235 S1604	Barragán Bohigas, María Isabel	10-10-1969	TS	MD-Madrid
18	0978465568 S1604	Amor Torbadò, Eva	5- 9-1971	TS	MD-Madrid
19	1802850924 S1604	Vicen Amigot, Miguel Ángel	16- 6-1969	TS	MD-Madrid
20	5017973068 S1604	López Menéndez, Gemma	14-10-1969	TS	MD-Madrid
21	7051413346 S1604	Navarro García, Alejandro	21- 5-1969	TS	MD-Madrid

NOPS	NRPN	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	MI	Provincia y Localidad
Turno Promoción					
1	1597300124 S1604	González Herranz, Juana	16- 8-1964	TS	MD-Madrid
2	5067853813 S1604	Palomo Gago, José I. de	20- 3-1956	TS	MD-Madrid
3	0564424002 S1604	Requena Cabezuelo, Vicente	9-11-1964	TS	MD-Madrid
4	1309898913 S1604	Garvillá Ruiz, José Ángel	17- 3-1962	TS	MD-Madrid